Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia: En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, no figuran consignados depósitos a favor del proceso (pág 124-130 doc. 09).

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018-00012 – 00.
Asunto: 1) Consulta Banco Agrario.
2) Tiene en cuenta abono.

Armenia, 06 septiembre 2021.

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (Pág 121-123 doc. 8) y vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que a la fecha no figuran títulos judiciales, por lo que se le indica a la parte que la consulta realizada por el juzgado reposa en el expediente (pág 124-130 doc. 09), donde puede acceder para su revisión por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, igualmente podrá acercarse a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia para realizar la consulta correspondiente a los depósitos judiciales, en virtud a que es la entidad encargada de suministrar la información a las partes del proceso.

2. En consideración al memorial remitido por la parte ejecutante (Pág 123 doc. 8), y de acuerdo al artículo 1653-1º del Código Civil, el Juzgado tendrá en cuenta y para todos los efectos legales el abono realizado por la ejecutada así:

   2.1 El día 26 de octubre de 2018, por suma de $ 3.000.000=.

   2.2 El día 6 de diciembre de 2018, por suma de $ 467.000=.

   2.3 El día 22 de febrero de 2019, por suma de $ 467.000=.

Tal como fue reportado por la parte ejecutante, para aplicarlo al momento de una eventual liquidación del crédito a los intereses, pues no se indicó situación diferente.
/Ljrp

Se notifica por estado el 07 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6acf4916fc6404538688b7de1b88860f76cdac90e81f7bea78178df94c45ad7e
Documento generado en 06/09/2021 08:57:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica